

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de la inscripción padronal por alta presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2021, por Don Sehly M*, en representación de su hijo menor de edad, Dede M*.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los apartados 2.2.1.2. y 2.2.1.3 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, en relación con el empadronamiento de un menor con uno solo de los progenitores.

Visto que en la documentación presentada junto con la solicitud, se aporta declaración responsable de Don Sehly M* pero no se aporta resolución judicial alguna que le atribuya, en exclusiva, la guarda y custodia del menor Dede M*.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de requerimiento a Don Shely M* y tras la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2021, en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real número 217 de fecha 11 de noviembre de 2021 y en el boletín oficial del Estado número 274 de fecha 16 de noviembre de 2021.

He resuelto:

1.- Tener por desistida de su solicitud de alta de la inscripción padronal a Don Dede M*, presentada por su padre Sehly M*, y por tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2.- Comunicar al interesado, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de enero de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 185